



## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

### **INSTRUCCIÓN 3/2019, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LAS NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD A PARTIR DE JULIO DE 2019.**

El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 fijan las normas y cuantías de los conceptos retributivos a aplicar a los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, introduce modificaciones que afectan al ámbito de la cotización en el Sistema de la Seguridad Social.

En virtud de ello, y con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas de 2019 que han de elaborarse para abonar las mencionadas retribuciones, esta Gerencia considera oportuno dictar la siguiente instrucción que se limita a aplicar estrictamente lo dispuesto en las normas citadas.

#### **Primera. - *Retribuciones.***

Las cuantías mensuales que corresponde aplicar en los diferentes conceptos retributivos durante el presente ejercicio económico experimentarán, conforme a la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, el máximo incremento que permita el Estado. Inicialmente y con efectos de 1 de enero este incremento global no podrá ser superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación y éstas serán las que figuran en los Anexos I (Personal funcionario de los Cuerpos Docentes), II (Personal docente e investigador laboral sujeto al convenio colectivo), III (Personal funcionario de administración y servicios) y IV (Personal laboral de administración y servicios sujeto a convenio colectivo) de esta Instrucción. Se establece, asimismo, un incremento adicional del 0,25 por ciento, con efectos de 1 de julio de 2019, para el supuesto de que el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) en 2018 alcance el 2,5 por ciento.

No obstante lo anterior, y hasta la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2019 y conforme a la disposición adicional Undécima de las Normas de ejecución presupuestaria para el ejercicio del 2018, al personal empleado público de la Universidad de Extremadura que le resulte aplicable la legislación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura por virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, les vincularán las disposiciones legales autonómicas que posibiliten la solicitud de reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de



## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

A tal efecto, se tendrán en cuenta las exclusiones que se establezcan y el mecanismo y efectos que determine la legislación autonómica, con la adaptación necesaria para referirla a los órganos de gobierno de la Universidad de Extremadura que tengan competencias para la toma de decisiones.

### **Segunda.- Cotización al Régimen General de la Seguridad Social.**

Conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efecto de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

Las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación Profesional aplicable a los diferentes colectivos de empleados públicos son las que se reflejan en el Anexo V

### **Tercera.- Cuotas de Derechos Pasivos y Mutualidades.**

Hasta tanto se actualicen las cuotas mensuales de cotización de los funcionarios a Derechos Pasivos y a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) se mantienen las cuotas que se fijaron en la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2018, que son las que se reflejan en el Anexo VI.

EL GERENTE,



Juan Francisco Panduro López

**ANEXO I  
RETRIBUCIONES CUERPOS DOCENTES**

**SUELDO (Código 00000)**

	<b>MES</b>
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo)	1.179,96
Catedrático de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	511,17
Titular de Universidad (Tiempo Completo)	1.179,96
Titular de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	511,17
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	1.179,96
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	511,17
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	1.179,96
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	511,17

**TRIENIOS (Código 00001)**

	<b>MES</b>
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo)	45,41
Catedrático de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	19,68
Titular de Universidad (Tiempo Completo)	45,41
Titular de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	19,68
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	45,41
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	19,68
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	45,41
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	19,68

**PAGAS EXTRAORDINARIAS (Códigos 00000-00001-10000-10001)**

Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, una en junio y otra en diciembre, por el importe cada una de ellas de las cantidades que se detallan del Sueldo, Trienios, Complemento de Destino y Complemento Específico General y conforme a las reglas contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019 y por el importe de las cantidades de Sueldo y Trienios que a continuación se detallan:

	<b>SUELDO</b>	<b>TRIENIOS</b>
	<b>MES</b>	<b>MES</b>
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo)	728,13	28,02
Catedrático de Universidad (Tiempo Parcial 6 horas)	315,42	12,33
Titular de Universidad de Universidad (Tiempo Completo)	728,13	28,02
Titular de Universidad (Tiempo Parcial 6 horas)	315,42	12,33
Catedrático de Escuelas Universitarias (Tiempo Completo)	728,13	28,02
Catedrático de Escuelas Universitarias (T. Parcial 6 horas)	315,42	12,33
Titular de Escuelas Universitarias (Tiempo Completo)	728,13	28,02
Titular de Escuelas Universitarias (Tiempo Parcial 6 horas)	315,42	12,33

No obstante, si los interesados tuvieran una antigüedad distinta a la correspondiente al subgrupo A<sub>1</sub> éstos acreditarán, conforme al subgrupo en que perfeccionaron el correspondiente trienio, las siguientes cuantías:

SUBGRUPO A <sub>2</sub>	27,00
SUBGRUPO C <sub>1</sub>	24,20
SUBGRUPO C <sub>2</sub>	18,89
GRUPO E	14,36

La cantidad resultante se incrementará con una mensualidad de Complemento de Destino y Complemento Específico General conforme a las cantidades que se especifican en sus respectivos apartados y se abonarán conforme a las reglas previstas.

**COMPLEMENTO DE DESTINO (Código 10000)** correspondiente al nivel de Complemento de Destino previsto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado universitario, se percibirá conforme a la siguiente cuantía:

	<b>MES</b>
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo). Nivel de C. Destino 29	924,48
Catedrático de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	852,02
Titular de Universidad (Tiempo Completo). Nivel de C. Destino 27	846,72
Titular de Universidad (Tiempo Parcial -6 horas)	577,45
Catedrático de Escuela Universitaria (T. C.). Nivel de C. Destino 27	846,72
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	577,45
Titular de Escuela Universitaria (T. C.) Nivel de C. de Destino 26	742,83
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Parcial -6 horas)	451,86

Asimismo, el personal que tenga derecho al complemento especial a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre y disposición adicional octava de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, lo percibirá conforme a las previsiones de las referidas previsiones legales, con la adecuación referida en la Disposición Adicional duodécima de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMPONENTE GENERAL (Código 30000)** asignado a cada Cuerpo quedan fijadas las cuantías conforme a continuación se indica:

	<b>MES</b>
Catedrático de Universidad (Tiempo Completo)	1.042,33
Titular de Universidad (Tiempo Completo)	486,28
Catedrático de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	486,28
Titular de Escuela Universitaria (Tiempo Completo)	300,24

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR EL DESEMPEÑO DE CARGOS ACADÉMICOS (Código 30002), conforme a la cuantía siguiente:**

Denominación del Cargo	Cuantía mensual
Rector	1.515,86
Vicerrectores/as, Secretario/a General y Comisionado/a Defensor de la Comunidad Universitaria	685,31
Decanos/as, Directores/as de Escuelas y Centros Universitarios (17), Adjunto/a al Vicerrector de Extensión Universitaria, Adjunto/a al Vicerrector de Transformación Digital, Director/a de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, Director/a del Secretariado de Infraestructura Científica y Equipamiento, Director/a de Recursos Humanos de la Investigación y Desarrollo Tecnológico y Director/a del Instituto de Lenguas Modernas..	534,32
Directores/as de Departamentos Universitarios (40), Directores/as de Institutos Universitarios (15), Adjunto/a al Secretario General, Director/a del Hospital Clínico Veterinario, Adjunto/a al Vicerrector de Profesorado, Director/a de la Clínica Podológica Universitaria, Director/a del Servicio de Orientación y Formación Docente, Director/a de Calidad, Director/a de Internacionalización de Estudios, Director/a de la Unidad de Igualdad, Director/a de Prácticas y Empleo, Director/a de Estrategia, Director/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera, Director/a de la Escuela Internacional de Postgrado, Director/a de Servicios Culturales, Director/a del Servicio de Apoyo a la Iniciativa Emprendedora, Director/a de Planificación Académica, Director/a de la Oficina ALUMNI-UEx, Director/a del Secretariado de Transferencia Tecnológica y Desarrollo Empresarial, Director/a de Movilidad y Estrategia Internacional.	386,65
Vicedecanos/as, Subdirectores/as (52) y Secretarios/as de Facultades, Escuelas y Centros Universitarios (17), Responsables de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad de Centros (17), Asesor/a de Ciencias de la Salud, Adjunto/a al Vicerrector de Economía, Director/a del Servicio de Taller y Mantenimiento del Material Científico, Director/a del Servicio de Radioactividad Ambiental, Adjunto/a al Defensor Universitario, Secretario/a del Instituto de Lenguas Modernas, Director/a de la Oficina Universitaria del Medio Ambiente, Director/a de la Oficina de Transparencia y Datos Abiertos, Director/a de la UEx On-line, Director/a de la Oficina de Cooperación y Acción Solidaria, Director/a del Gabinete de Comunicación, Responsable del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la Escuela Internacional de Postgrado	288,34
Secretarios/as de Departamentos Universitarios (40), Director/a de la Granja Veterinaria, Director/a de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Secretario/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera y Secretario/a del Servicio de Orientación y Formación Docente.	207,86

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR MÉRITOS DOCENTES (Código 30003),** además de las retribuciones señaladas en los apartados anteriores, los funcionarios de carrera a tiempo completo, obtenida evaluación favorable, percibirán, por cada período, por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo, las siguientes cantidades por mes:

Catedrático de Universidad. Nivel 29 de Complemento de Destino	158,10
Titular de Universidad. Nivel 27 de Complemento de Destino	128,04
Catedrático de Escuela Universitaria. Nivel 27 de Complemento Destino	128,04
Titular de Escuela Universitaria. Nivel 26 de Complemento de Destino	108,36

El Profesor que cambie de Cuerpo o pase a ocupar otra plaza del mismo Cuerpo conservará en el nuevo Cuerpo o plaza el componente por méritos docentes que tuviese adquirido en el anterior Cuerpo o plaza, al que se le acumulará el que pueda obtener en sucesivas evaluaciones.



## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

**COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA (Código 30004)**, los funcionarios de carrera a tiempo completo, obtenida evaluación favorable, percibirán, por cada período, por el desarrollo de la actividad investigadora, las siguientes cantidades:

### MES

Catedrático de Universidad. Nivel 29 de Complemento de Destino	158,10
Titular de Universidad. Nivel 27 de Complemento de Destino	128,04
Catedrático de Escuela Universitaria. Nivel 27 de Complemento Destino	128,04
Titular de Escuela Universitaria. Nivel 26 de Complemento de Destino	108,36

El Profesor que cambie de Cuerpo o pase a ocupar otra plaza del mismo Cuerpo conservará en el nuevo Cuerpo o plaza el componente por méritos docentes que tuviese adquirido en el anterior Cuerpo o plaza, al que se le acumulará el que pueda obtener en sucesivas evaluaciones.

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO MÉRITOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS (Código 30007)**, este componente retributivo se percibirá conforme a la cuantía siguiente:

### MES

Primer período	59,07
Segundo período	74,53
Tercer período	99,31
Cuarto período	135,90
Quinto período	40,03

**COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN AUTONÓMICO (Código 30009)**, este concepto retributivo se acreditará en función del régimen de dedicación contraído por el Profesor con la Universidad, quedando establecido tras la entrada en vigor de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las siguientes cuantías:

### MES

Tiempo Completo	165,07
Tiempo Parcial (6 horas lectivas)	123,82
Tiempo Parcial (4 horas lectivas)	82,54
Tiempo Parcial (3 horas lectivas)	61,89

**COMPLEMENTO AUTONÓMICO POR MÉRITOS DOCENTES (Código 30011)**, conforme al Decreto 203/2013, de 29 de octubre este concepto se abonará en función del nivel de evaluación e intensidad docente reconocidos, percibiéndose conforme a las siguientes cuantías:

NIVEL	TRAMO	INTENSIDAD DOCENTE	MES
Destacado	3.4	$92 \leq ID$	177,34
Destacado	3.3	$83 \leq ID < 92$	159,60
Destacado	3.2	$75 \leq ID < 83$	141,86

Destacado	3.1	66,6≤ID<75	124,14
Bueno	2.4	92≤ID	124,14
Bueno	2.3	83≤ID<92	111,72
Bueno	2.2	75≤ID<83	99,30
Bueno	2.1	66,6≤ID<75	86,90
Favorable	1.4	92≤ID	62,06
Favorable	1.3	83≤ID<92	55,87
Favorable	1.2	75≤ID<83	49,66
Favorable	1.1	66,6≤ID<75	43,45

**COMPLEMENTO AUTONÓMICO POR MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN (Código 30012)**, conforme al Decreto 203/2013, de 29 de octubre este concepto se abonará en función del tramo reconocido, percibiéndose abonándose conforme a las siguientes cuantías:

Tramo	MES
I	57,43
II	70,94
III	106,41
IV	150,74
V	195,05
VI	239,39

**COMPLEMENTO AUTONÓMICO DE GESTIÓN (Código 30014)**, aquellos profesores que acrediten este concepto retributivo se abonará transitoriamente conforme a las siguientes reglas.

*"el importe total individual máximo no podrá superar la cantidad de 1.618,05 euros anuales".*

*"Es incompatible con la percepción de cualquier componente retributivo por cargo académico, incluyendo, en su caso, la consolidación de nivel derivada de la ocupación de cargo académico".*



## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

### ANEXO II RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR

#### SUELDO (Código 00000)

	MES
Ayudante	1.085,16
Profesor Ayudante Doctor	1.085,16
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 6 horas)	346,70
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 4 horas)	230,80
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 3 horas)	173,39
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	173,39
Profesor Emérito	453,02
Profesor Visitante	1.085,16
Profesor Sustituto	1.085,16
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	470,11
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	313,41
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	235,05
Profesor Colaborador	1.085,16
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	1.085,16
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	1.085,16

#### TRIENIOS (Código 00001)

	MES
Ayudante	39,07
Profesor Ayudante Doctor	39,07
Profesor Colaborador	39,07
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	39,07
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	39,07
Profesor Sustituto	39,07
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	16,92
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	11,31
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	8,47

#### PAGAS EXTRAORDINARIAS (Códigos 00000-00001-10000-10001)

Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, una en junio y otra en diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa del Sueldo, Trienios, incrementándose la cantidad resultante en la cantidad que acredite el trabajador en concepto de Complemento de Destino y Complemento Específico en su componente general, abonándose éstas proporcionalmente al tiempo trabajado

**COMPLEMENTO DE DESTINO (Código 10000)**, se percibirá conforme a la siguiente cuantía:

	<b>MES</b>
Ayudante	337,30
Profesor Ayudante Doctor	597,81
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 6 horas)	198,06
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 4 horas)	132,06
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 3 horas)	99,05
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	99,05
Profesor Emérito	265,93
Profesor Visitante	923,23
Profesor Sustituto	494,95
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	214,42
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	142,95
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	107,22
Profesor Colaborador	494,95
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	674,05
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	923,23

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO COMPONENTE GENERAL (Código 30000)** asignado a cada una de las Categorías, quedan fijadas las cuantías conforme a continuación se indica:

	<b>MES</b>
Ayudante	32,90
Profesor Ayudante Doctor	32,90
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 6 horas)	12,32
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 4 horas)	8,28
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 3 horas)	6,23
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	6,23
Profesor Emérito	12,32
Profesor Visitante	521,94
Profesor Sustituto	172,36
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	74,67
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	49,81
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	37,34
Profesor Colaborador	172,36
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	335,47
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	521,94

**COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN AUTONÓMICO (Código 30009)**, se abonará con arreglo a las siguientes cuantías:

	<b>MES</b>
Ayudante	165,07
Profesor Ayudante Doctor	165,07
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 6 horas)	123,82
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 4 horas)	82,54
Profesor Asociado (Tiempo Parcial 3 horas)	61,89
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	61,89

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

Profesor Emérito	123,82
Profesor Visitante	165,07
Profesor Sustituto	165,07
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 6 horas)	123,82
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 4 horas)	82,54
Profesor Sustituto (Tiempo Parcial 3 horas)	61,89
Profesor Colaborador	165,07
Profesor Contratado Doctor (Tipo 1)	165,07
Profesor Contratado Doctor (Tipo 2)	165,07

**COMPLEMENTO PROGRAMA I\_3 (Código 30060)**, se abonará a aquellos Contratados Doctores, prioritariamente investigadores del Programa I\_3, con una relación contractual de carácter permanente, quedando fijada su cuantía para el presente ejercicio económico en 412,67 euros mensuales.

**COMPLEMENTO AUTONÓMICO POR MÉRITOS DOCENTES (Código 30011)**, conforme al Decreto 203/2013, de 29 de octubre este concepto se abonará en función del nivel de evaluación e intensidad docente reconocidos, percibiéndose conforme a las siguientes cuantías:

NIVEL	TRAMO	INTENSIDAD DOCENTE	MES
Destacado	3.4	$92 \leq ID$	177,34
Destacado	3.3	$83 \leq ID < 92$	159,60
Destacado	3.2	$75 \leq ID < 83$	141,86
Destacado	3.1	$66,6 \leq ID < 75$	124,14
Bueno	2.4	$92 \leq ID$	124,14
Bueno	2.3	$83 \leq ID < 92$	111,72
Bueno	2.2	$75 \leq ID < 83$	99,30
Bueno	2.1	$66,6 \leq ID < 75$	86,90
Favorable	1.4	$92 \leq ID$	62,06
Favorable	1.3	$83 \leq ID < 92$	55,87
Favorable	1.2	$75 \leq ID < 83$	49,66
Favorable	1.1	$66,6 \leq ID < 75$	43,45

**COMPLEMENTO AUTONÓMICO POR MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN (Código 30012)**, conforme al Decreto 203/2013, de 29 de octubre este concepto se abonará en función del tramo reconocido, percibiéndose abonándose conforme a las siguientes cuantías:

Tramo	MES
I	57,43
II	70,94
III	106,41



## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

IV	150,74
V	195,05
VI	239,39

**COMPLEMENTO AUTONÓMICO DE GESTIÓN (Código 30014)**, aquellos profesores que acrediten este concepto retributivo se abonará transitoriamente conforme a las siguientes reglas.

*"el importe total individual máximo no podrá superar la cantidad de 1.618,05 euros anuales".*

*"Es incompatible con la percepción de cualquier componente retributivo por cargo académico, incluyendo, en su caso, la consolidación de nivel derivada de la ocupación de cargo académico".*

**ANEXO III  
RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**SUELDO (Código 00000)**

	<b>MES</b>
GRUPO A <sub>1</sub>	1.179,96
GRUPO A <sub>2</sub>	1.020,28
GRUPO B	891,86
GRUPO C <sub>1</sub>	766,06
GRUPO C <sub>2</sub>	637,57

**TRIENIOS (Código 00001)**

	<b>MES</b>
SUBGRUPO A <sub>1</sub>	45,41
SUBGRUPO A <sub>2</sub>	37,03
GRUPO B	32,49
SUBGRUPO C <sub>1</sub>	28,02
SUBGRUPO C <sub>2</sub>	19,07
GRUPO E	14,36

**PAGAS EXTRAORDINARIAS (Códigos 00000-00001-10000-10001)**

Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año, una en junio y otra en diciembre, por el importe cada una de ellas de las cantidades que se detallan del Sueldo, Trienios, Complemento de Destino y Complemento Específico General y conforme a las reglas contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019 y por el importe de las cantidades de Sueldo y Trienios que a continuación se detallan:

	<b>SUELDO (Código 00000)</b>	<b>TRIENIOS (Código 00001)</b>
	<b>MES</b>	<b>MES</b>
SUBGRUPO A <sub>1</sub>	728,13	28,02
SUBGRUPO A <sub>2</sub>	744,11	27,00
GRUPO B	770,83	28,09
SUBGRUPO C <sub>1</sub>	662,10	24,20
SUBGRUPO C <sub>2</sub>	631,76	18,89
GRUPO E	583,54	14,36

La cantidad resultante se incrementará con una mensualidad de Complemento de Destino y Complemento Específico General conforme a las cantidades que se especifican en sus respectivos apartados y se abonarán conforme a las reglas previstas en el artículo 86 del II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

**COMPLEMENTO DE DESTINO (Código 10000)** correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe el cual se percibirá conforme a las siguientes cuantías:

	<b>MES</b>
Nivel 30	1.030,69
Nivel 29	924,48
Nivel 28	885,63
Nivel 27	846,72
Nivel 26	742,86
Nivel 25	659,07
Nivel 24	620,19
Nivel 23	581,36
Nivel 22	542,45
Nivel 21	503,63
Nivel 20	467,83
Nivel 19	443,95
Nivel 18	420,05
Nivel 17	396,15
Nivel 16	372,32

En caso de poseer un Grado personal superior al del Nivel de Complemento de Destino asignado al puesto de trabajo en la RPT, el funcionario tendrá derecho a la percepción de aquel. Asimismo, el personal que tenga derecho al complemento especial a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre y disposición adicional octava de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, lo percibirá conforme a las previsiones de las referidas previsiones legales, con la adecuación referida en la Disposición Adicional duodécima de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL (Código 10001)** asignado al puesto que ocupe o desempeñe en la RPT en vigor queda fijado conforme a las cuantías que a continuación se indica:

<b>TIPO</b>	<b>MES</b>
(EG00) Gerente.	2.433,72
(EG01) Vicegerentes y Director/a del Gabinete Jurídico y Servicio Inspección.	1.889,73
(EG02) Jefes de Áreas y asimilados, Director/a del Servicio de Informática Director/a del Servicio de Bibliotecas, Archivo y Documentación, Director de Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación.	1.420,04
(EG03) Jefes de Servicio, Subdirectores del Servicio Informática y asimilados	1.337,43
(EG04) Secretario del Consejo Social.	1.071,46
(EG05) Jefes de las Unidades Técnicas del Servicio de Informática, Salud Laboral y de Obras y Mantenimiento y Subdirecciones del Servicio de Bibliotecas, Archivo y Documentación.	973,02

(EG06)	Jefes de Sección A1/A2, Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones y Letrados del Gabinete Jurídico.	953,53
(EG07)	Puestos Base Especializados de Investigación.	881,80
(EG08)	Jefaturas de Unidades Técnicas A1/A2 de los Servicios de Bibliotecas, Archivo y Documentación, de Publicaciones, Informática, de Prevención de Riesgos Laborales y Subdirector del SAFYDE.	800,80
(EG09)	Jefes de Sección A2/C1, Administradores de Centro y Puestos Base Especializados del Subgrupo A1.	743,58
(EG10)	Jefe/a de la Secretaría del Rector.	705,04
(EG11)	Jefes de Unidad A1/A2 (Nivel de C. Destino 23) de SAFYDE y de Gestión y Transferencia de los Resultados de Investigación.	659,35
(EG12)	Puestos Base del Subgrupo A1 y Puesto Base Especializados del Subgrupo A2.	630,31
(EG13)	Jefes de Negociado y Unidades Técnicas A2/C1.	581,32
(EG14)	Jefes de Negociado C1/C2, de las Unidades Técnicas de Comunicaciones, Jardinería y Coordinadores de Servicio, Secretarios del Equipo Rectoral, del Presidente del Consejo Social, del Defensor de la Comunidad Universitaria y de los Vicegerentes, Puestos Base del Subgrupo A2 y Puestos Base Especializados del Subgrupo C1.	530,00
(EG15)	Secretarios de Cargos Académicos de los Centros, Secretario/a de la Dirección de Inspección, Jefes de Grupo y Puestos Base del Subgrupo C1, y Puestos Base Especializados Subgrupo C2.	518,85
(EG16)	Jefes de Grupo y Puestos Base de Administración del Subgrupo C2 y Puestos Base de Servicios Especiales y Servicios Generales de Mantenimiento.	430,48
(EG17)	Puestos Base de Servicio Generales.	359,05
	Puesto Base de Administración PFR0461 (Reasignación de efectivos)	474,39

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL POR JORNADA PARTIDA (Código 10004)**, los funcionarios con jornada de mañana y tarde, acreditarán por este concepto, en función de la modalidad de jornada que presten, la siguiente cuantía mensual:

Especial Dedicación	Jornada 2 Tardes	Jornada 3 Tardes	Jornada 4 Tardes
JP00			492,53

<b>JP01</b>	199,74	408,72	423,46	447,43
<b>JP02</b>	189,75	379,53	402,29	425,08
<b>JP03</b>	179,80	359,53	381,09	402,69
<b>JP04</b>	179,80	359,53	381,09	402,69
<b>JP05</b>	159,80	319,61	338,76	357,94
<b>JP06</b>	131,84	263,67	279,48	295,30
<b>JP07</b>	119,86	239,73	254,08	268,47
<b>JP08</b>	143,83	287,66	304,92	322,17
<b>JP09</b>	99,89	199,77	211,75	223,73
<b>JP10</b>	109,55	219,10	233,28	245,38
<b>JP11</b>	79,45	158,89	168,42	177,96

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL POR NOCTURNIDAD (Código 10010)**, destinado a retribuir las condiciones de la prestación de servicios derivada de la actividad laboral realizada durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, queda fijado conforme a la cuantía siguiente:

<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Cuantía mensual</b>
<b>A<sub>1</sub></b>	446,43
<b>A<sub>2</sub></b>	367,39
<b>B</b>	324,78
<b>C<sub>1</sub></b>	269,42
<b>C<sub>2</sub></b>	254,75
<b>E</b>	240,09

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL POR PLENA DISPONIBILIDAD (Código 10011)**, destinado a retribuir el desempeño de aquellos cometidos inherentes al puesto de trabajo que le sean requeridos, tales como conductores, seguridad, mantenimiento y otros de permanente atención, siempre que así figure en la RPT. Este concepto excluye cualquier derecho a compensación económica u horaria por labores que excedan en cómputo semanal de la jornada normalizada, siempre que no supere el 30 por 100 de su duración. La cuantía económica asignada queda fijada en:

<b>Modalidad</b>	<b>Cuantía mensual</b>
<b>EPD01</b>	324,78

<b>EPD02</b>	259,85
<b>EPD03</b>	103,40

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL POR TRABAJOS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Código 10008)**, el funcionario que realice jornada en sábados, domingos o festivos percibirá por esta causa la cantidad de **36,28 euros/jornada**, si la prestación de servicios en cuanto a su duración fuera mayor, la cantidad asignada se percibirá incrementada de forma proporcional.

**COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL (Código 10028)**, este concepto se percibirá conforme a las siguientes cuantías:

	<b>Subgrupo A<sub>1</sub></b>	<b>Subgrupo A<sub>2</sub></b>	<b>Subgrupo C<sub>1</sub></b>	<b>Subgrupo C<sub>2</sub></b>	<b>Grupo E</b>
<b>Nivel Inicial</b>	-----	-----	-----	-----	-----
<b>Nivel Uno</b>	1.570,71	1.349,37	982,29	882,44	778,28

**COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (Código 10002)** y el **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD -POR OBJETIVOS-(Código 40000)** Mediante estos conceptos se retribuirán el especial rendimiento en el desempeño de la actividad laboral y la consecución de determinados objetivos o resultados y la realización de servicios por parte del personal, fuera de la jornada laboral, en proyectos o contratos de investigación (artículo 94 del II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios). La cuantía individual que corresponda al trabajador será determinada por el Gerente a propuesta del Director del Servicio, proyecto o programa respectivo y la realización de servicios por parte del personal, fuera de la jornada laboral, en proyectos o contratos de investigación.

**GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (Código 10006)**, la percepción de este concepto queda fijado en las siguientes cuantías:

Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 29	37,97 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 28	33,30 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 27	32,19 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 26	27,51 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 25	25,67 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 24	22,12 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 23	21,25 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 22	21,25 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 21	18,60 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 20	17,77 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 19	15,59 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 18	15,59 euros/hora.
Puestos de Trabajo catalogados con Nivel de C. de Destino 16	13,08 euros/hora.



## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

**INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA (Código 40021)**, conforme al artículo 81.2 del II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios y por aplicación del artículo 1 del Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE de 24 de mayo), el funcionario de carrera que reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para jubilarse voluntariamente desee dar por finalizada su actividad profesional percibirá una cantidad a tanto alzado en función de la edad:

Jubilación a los 60 años de edad	8.487,96 euros.
Jubilación a los 61 años de edad	7.358,40 euros.
Jubilación a los 62 años de edad	6.218,07 euros.
Jubilación a los 63 años de edad	5.109,99 euros.
Jubilación a los 64 años de edad	2.868,56 euros.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

### ANEXO IV RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

#### SUELDO (Código 00000)

	MES
SUBGRUPO A1	1.745,04
SUBGRUPO A2	1.469,55
SUBGRUPO C1	1.299,10
SUBGRUPO C2	1.077,71

#### TRIENIOS (Código 00001)

	MES
TODOS LOS GRUPOS	39,15

#### ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA (Código 00002)

Aquellos trabajadores que conforme al vigente convenio colectivo acrediten este concepto retributivo experimentarán un incremento del 2,50 por ciento con respecto a la cantidad que acreditaran a 31 de diciembre de 2018.

#### PAGA EXTRAORDINARIA (Códigos 00000-00001-00002)

Las pagas extraordinarias, que serán de tres al año, una en junio, otra en septiembre y la tercera en diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa del Sueldo, Trienios, incrementándose la cantidad resultante en la cantidad que acredite el trabajador en concepto de Antigüedad consolidada, abonándose éstas proporcionalmente al tiempo trabajado.

#### COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD y PENOSIDAD (Código 20004).- Equivalente al 20% del Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
SUBGRUPO A1	349,01
SUBGRUPO A2	293,91
SUBGRUPO C1	259,82
SUBGRUPO C2	215,54

#### COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD (Código 20005).- Equivalente al 25% del Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	MES
SUBGRUPO A1	436,26
SUBGRUPO A2	367,39
SUBGRUPO C1	324,78
SUBGRUPO C2	269,43

**COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN y JEFATURA (Código 20001).**- Equivalente al 15% del Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	<b>MES</b>
SUBGRUPO A1	261,76
SUBGRUPO A2	220,43
SUBGRUPO C1	194,86
SUBGRUPO C2	161,66

**COMPLEMENTO DE JORNADA DE MAÑANA y TARDE (Código 20002).**- Equivalente al 15% Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	<b>MES</b>
SUBGRUPO A1	261,76
SUBGRUPO A2	220,43
SUBGRUPO C1	194,86
SUBGRUPO C2	161,66

**COMPLEMENTO DE INFORMÁTICA (Código 20003).**- Cantidad fija que se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	<b>MES</b>
SUBGRUPO A1	380,42

**COMPLEMENTO POR TRABAJAR EN SÁBADOS, DOMINGOS O FESTIVOS (Código 20006).**- El personal laboral que realice jornada en sábados, domingos o festivos percibirá por esta causa la cantidad de **36,28 euros/jornada**, si la prestación de servicios en cuanto a su duración fuera mayor, la cantidad asignada se percibirá incrementada de forma proporcional.

**COMPLEMENTO DE PLENA DISPONIBILIDAD (Código 20008).**- Equivalente al 25% del Sueldo y se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	<b>MES</b>
SUBGRUPO A1	436,26
SUBGRUPO A2	367,39
SUBGRUPO C1	324,78
SUBGRUPO C2	269,43

**PLUS DE CONVENIO (Código 20012).**- Se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	<b>MES</b>
SUBGRUPO A1	527,43
SUBGRUPO A2	471,92
SUBGRUPO C1	347,96
SUBGRUPO C2 -Tipo 1-	330,38
SUBGRUPO C2 -Tipo 2-	282,42

**COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD (Código 20013).**- Se abonará conforme a las siguientes cuantías:

	<b>MES</b>
ER01	351,89
ER02	288,30
ER03	274,16
ER04	259,85
ER05	103,40

**COMPLEMENTO DE CARRERA (Código 10028).**- Concepto de pago único y valor anual

	<b>Subgrupo A<sub>1</sub></b>	<b>Subgrupo A<sub>2</sub></b>	<b>Subgrupo C<sub>1</sub></b>	<b>Subgrupo C<sub>2</sub></b>	<b>Grupo E</b>
<b>Nivel Inicial</b>	-----	-----	-----	-----	-----
<b>Nivel Uno</b>	1.570,71	1.349,37	982,29	882,44	778,28

**INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA.-**

<b>EDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Jubilación a los 60 años de edad	8.487,96 euros.
Jubilación a los 61 años de edad	7.358,40 euros.
Jubilación a los 62 años de edad	6.218,07 euros.
Jubilación a los 63 años de edad	5.109,99 euros.

**ANEXO V**  
**BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN**

Conforme a la Orden 83, de 31 de enero de 2019, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por el que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019. (Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero), la cotización al Régimen General estará limitada para cada grupo de categorías profesionales en función de la jornada en la que se presta y las bases mínimas y máximas de cotización que acredite el trabajador conforme a los siguientes supuestos:

- a) Trabajos desempeñados a jornada completa las bases mínimas y máximas de cotización son las que a continuación se especifican:

Grupos de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
01	Licenciados y asimilados	1.466,40	4.070,10
02	Diplomados y asimilados	1.215,90	4.070,10
03	Jefes administrativos y de taller	1.057,80	4.070,10
04	Ayudantes no titulados	1.050,00	4.070,10
05	Oficiales administrativos	1.050,00	4.070,10
06	Subalternos	1.050,00	4.070,10
07	Puestos bases (Auxiliares Administrativos)	1.050,00	4.070,10

- b) Trabajos desempeñados a tiempo parcial las bases mínimas por horas aplicables, serán las siguientes:

Grupos de cotización	Categorías profesionales	Base mínima por hora
01	Licenciados y asimilados	8,83
02	Diplomados y asimilados	7,32
03	Jefes administrativos y de taller	6,37
04	Ayudantes no titulados	6,33
05	Oficiales administrativos	6,33
06	Subalternos	6,33
07	Puestos bases (Auxiliares Administrativos)	6,33

La base mínima mensual de cotización será el resultado de multiplicar el número de horas realmente trabajadas por la base mínima horaria que se establece en el cuadro anterior.

Cotización en los supuestos de guarda legal o cuidado directo de un familiar.- En los casos de trabajadores y empleados públicos que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, realicen una jornada reducida con disminución de proporcional de retribuciones, la cotización se efectuará en función de las retribuciones que perciban sin que, en ningún caso, la base de cotización pueda ser inferior a la cantidad resultante de multiplicar las horas realmente trabajadas en el mes en que se refiere la cotización por las bases mínimas horarias señaladas en el cuadro b) anterior de este anexo.

**Tipos de cotización.-** Los tipos de cotización a aplicar conforme a las diferentes modalidades que se producen en la Universidad son los que a continuación se expresan:

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>Personal docente funcionario de carrera (Vinculados)</b>
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Contingencias Profesionales</b>	1,50		1,50	
<b>TOTAL</b>	<b>25,70</b>	<b>4,80</b>	<b>30,50</b>	

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>Personal docente funcionario de carrera de Nuevo Ingreso.</b>
<b>Formación Profesional</b>				
<b>Contingencias Profesionales</b>	0,70		0,70	
<b>TOTAL</b>	<b>24,30</b>	<b>4,70</b>	<b>29,00</b>	

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>Personal docente funcionario interino</b>
<b>Desempleo</b>	5,50	1,55	7,05	
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Contingencias Profesionales</b>	1,50		1,50	
<b>TOTAL</b>	<b>31,20</b>	<b>6,35</b>	<b>37,55</b>	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>Personal docente laboral fijo e interino.</b>
<b>Desempleo</b>	5,50	1,55	7,05	
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Fondo Garantía Salarial</b>	0,20		0,20	
<b>Contingencias Profesionales</b>	1,50		1,50	
<b>TOTAL</b>	<b>31,40</b>	<b>6,35</b>	<b>37,75</b>	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>Personal Contrato Investigador de duración determinada ya sea con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.</b>
<b>Desempleo</b>	6,70	1,60	8,30	
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Fondo Garantía Salarial</b>	0,20		0,20	
<b>Contingencias Profesionales</b>	1,50		1,50	
<b>TOTAL</b>	<b>32,60</b>	<b>6,40</b>	<b>39,00</b>	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>Contratos para personal investigador en formación.</b>
<b>Desempleo</b>	5,50	1,55	7,05	
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Fondo Garantía Salarial</b>	0,20		0,20	
<b>Contingencias Profesionales</b>	1,50		1,50	
<b>TOTAL</b>	<b>31,40</b>	<b>6,35</b>	<b>37,75</b>	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>PAS -funcionario de carrera-</b>
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Contingencias Profesionales</b>	1,50		1,50	
<b>TOTAL</b>	<b>25,70</b>	<b>4,80</b>	<b>30,50</b>	

**GERENCIA**

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>PAS -funcionario de carrera- en puestos de trabajo de Oficiales y Auxiliares de Vigilancia</b>
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Contingencias Profesionales</b>	3,60		3,60	
<b>TOTAL</b>	<b>27,80</b>	<b>4,80</b>	<b>32,60</b>	

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>PAS -funcionario interino-</b>
<b>Desempleo</b>	5,50	1,55	7,05	
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Contingencias Profesionales</b>	1,50		1,50	
<b>TOTAL</b>	<b>31,20</b>	<b>6,35</b>	<b>37,55</b>	

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>PAS -funcionario interino- en puestos de trabajo de Oficiales y Auxiliares de Vigilancia</b>
<b>Desempleo</b>	5,50	1,55	7,05	
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Contingencias Profesionales</b>	3,60		3,60	
<b>TOTAL</b>	<b>33,30</b>	<b>6,35</b>	<b>39,65</b>	

	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>Contingencias Comunes</b>	23,60	4,70	28,30	<b>PAS laboral fijo, interino, con contratos formativos, de relevo y cualquier modalidad de contrato con trabajador discapacitado.</b>
<b>Desempleo</b>	5,50	1,55	7,05	
<b>Formación Profesional</b>	0,60	0,10	0,70	
<b>Fondo Garantía Salarial</b>	0,20		0,20	
<b>Contingencias Profesionales</b>	1,50		1,50	
<b>TOTAL</b>	<b>31,40</b>	<b>6,35</b>	<b>37,75</b>	

**GERENCIA**

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	<b>PAS laboral fijo, interino, con contratos formativos, de relevo y cualquier modalidad de contrato con trabajador discapacitado en puestos de trabajo de Oficiales y Auxiliares de Vigilancia.</b>
Desempleo	5,50	1,55	7,05	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Fondo Garantía Salarial	0,20		0,20	
Contingencias Profesionales	3,60		3,60	
<b>TOTAL</b>	<b>32,60</b>	<b>6,40</b>	<b>39,00</b>	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	23,60	4,70	28,30	<b>PAS laboral de Convenio y Técnicos de Apoyo con contrato de duración determinada y con jornada equivalente a tiempo completo o parcial.</b>
Desempleo	6,70	1,60	8,30	
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70	
Fondo Garantía Salarial	0,20		0,20	
Contingencias Profesionales	1,50		1,50	
<b>TOTAL</b>	<b>32,60</b>	<b>6,40</b>	<b>39,00</b>	

Horas extraordinarias	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Motivadas por fuerza mayor	12,00	2,00	14,00	<b>Para todos los colectivos</b>
Las que no tengan la consideración anterior	23,60	4,70	28,30	

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL	
Contingencias Comunes	42,56 euros	8,49 euros	51,05 euros	<b>La cotización a la Seguridad Social de los BECARIOS, independientemente, de que éstos participen en Programas de Formación o de Investigación, o presenten una dedicación a jornada completa o parcial, consistirá en una cuota única mensual equivalente a la cantidad que se indica.</b>
Desempleo				
Formación Profesional				
Fondo Garantía Salarial				
Contingencias Profesionales	5,85 euros		5,85 euros	
<b>TOTAL</b>	<b>48,41 euros</b>	<b>8,49 euros</b>	<b>56,90 euros</b>	



## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

**Cotización por percepciones correspondientes a vacaciones devengadas y no disfrutadas.-** Las percepciones correspondientes a vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas y que sean retribuidas a la finalización de la relación laboral serán objeto de liquidación y cotización complementaria a la del mes de la extinción del contrato.

La liquidación y cotización complementaria comprenderán los días de duración de las vacaciones, aun cuando alcancen también el siguiente mes natural o se inicie una nueva relación laboral durante los mismos, sin prorrateo alguno y con aplicación, en su caso, del tope máximo de cotización correspondiente al mes o meses que resulten afectados.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en los supuestos en que, mediante ley o en ejecución de la misma, se establezca que la remuneración a percibir por el trabajador deba incluir la parte proporcional correspondiente a las vacaciones devengadas, se aplicarán las normas generales de cotización.

**ANEXO VI  
CUOTAS DE MUFACE Y DERECHOS PASIVOS**

**CUOTAS MENSUALES DE COTIZACIÓN A MUFACE**, (el porcentaje de cotización de los funcionarios en activo y asimilados a aplicar durante el ejercicio de 2018 será del 1,69% sobre los haberes reguladores establecidos para el año 2017 a efecto de cotización de Derechos Pasivos, incrementados en un 1,6 por ciento).

A <sub>1</sub> (Tiempo completo)	48,99
A <sub>1</sub> (Tiempo parcial 6 horas)	21,24
A <sub>1</sub> (Tiempo parcial 5 horas)	17,69
A <sub>1</sub> (Tiempo parcial 4 horas)	14,15
A <sub>1</sub> (Tiempo parcial 3 horas)	10,62
A <sub>2</sub> (Tiempo completo)	38,56
B (Tiempo completo)	33,76
C <sub>1</sub> (Tiempo completo)	29,61
C <sub>2</sub> (Tiempo completo)	23,43
E (Tiempo completo)	19,98

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos en que la prestación de servicios sea inferior y no diera lugar al abono completo de la paga extraordinaria, entonces la cotización se reducirá en la misma proporción en que se minore dicha paga como consecuencia de abonarse la misma en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo,

Cuando un funcionario disfrute de Licencias sin derecho a retribución, la cuota referente a MUFACE no experimentará reducción en su cuantía, por lo que se deberá abonarse en su totalidad.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las reducciones que deba experimentar la cuota referente a MUFACE en los supuestos que así proceda por jornada reducida ó a tiempo parcial.

**CUOTAS MENSUALES DERECHOS PASIVOS**, el importe de la cuota respecto del personal incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases pasivas del Estado, se determinará mediante la aplicación del tipo porcentual del 3,86% sobre los haberes reguladores establecidos para el año 2017, incrementados en un 1,6 por ciento de modo que para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio del Estado la cuota supone una cantidad única e idéntica).

A <sub>1</sub> (Tiempo completo)	111,90
A <sub>1</sub> (Tiempo parcial 6 horas)	48,48
A <sub>1</sub> (Tiempo parcial 5 horas)	40,40
A <sub>1</sub> (Tiempo parcial 4 horas)	32,32
A <sub>1</sub> (Tiempo parcial 3 horas)	24,24



## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

A <sub>2</sub> (Tiempo completo)	88,07
B (Tiempo completo)	77,12
C <sub>1</sub> (Tiempo completo)	67,64
C <sub>2</sub> (Tiempo completo)	53,51
E (Tiempo completo)	45,62

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos en que la prestación de servicios sea inferior y no diera lugar al abono completo de la paga extraordinaria, entonces la cotización se reducirá en la misma proporción en que se minore dicha paga como consecuencia de abonarse la misma en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Cuando un funcionario disfrute de Licencias sin derecho a retribución, la cuota referente a DERECHOS PASIVOS no experimentará reducción en su cuantía, por lo que se deberá abonarse en su totalidad.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las reducciones que deba experimentar la cuota referente a DERECHOS PASIVOS en los supuestos en que así proceda por jornada reducida ó a tiempo parcial.